



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 4 de septiembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0110956-2019**

Doctor
RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Cartagena

Asunto: Remisión proyecto de acuerdo “POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASIMILADAS HASTA POR LA SUMA DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000) COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROYECTO DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - TRANSCARIBE.”

Cordial saludo:

Presento por su conducto, a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el proyecto de acuerdo con el que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derecho contenidos en la siguiente exposición de motivos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. OBJETO.

El objetivo de la iniciativa es obtener recursos financieros para que Transcaribe en su rol de operador realice el tercer aporte correspondiente a la vigencia 2018 al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO), en el cual se depositan los recursos que se destinan al proceso de desintegración física de los Vehículos del Transporte Público Colectivo Urbano, lo que permitirá sacar de circulación los buses, busetas y microbuses que actualmente prestan el servicio público de transporte en Cartagena, y esto permita entrar a operar la nueva flota de articulados, padrones y busetones que harán parte de la operación de Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe. Adicionalmente, el remanente se dispondrá para cubrir obligaciones inherentes a la operación de la concesión No. 2, la cual es responsabilidad directa de Transcaribe en su rol de operador.

Para ello se han efectuado los cálculos y análisis económicos que determinan el cumplimiento de los límites establecidos por las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y el Decreto 2681 de 1993, que avalan las cifras aquí planteadas, para el endeudamiento hasta por VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000.00), y cuya fuente de financiación (renta a pignorar) será el Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2. ANTECEDENTES

2.1. TRANSCRIBE EN SU ROL DE OPERADOR

Mediante el Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2003 el Concejo Distrital de Cartagena de Indias autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena a participar conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa para desarrollar el Sistema Integrado de Transporte Masivo. Mediante Escritura Pública N° 654 de 15 de Julio de 2003, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo Notarial de Cartagena, registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena bajo el número 38,945 del libro respectivo, el 5 de agosto de 2003 la sociedad Transcribe fue constituida como una sociedad pública por acciones entre entidades estatales, sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, cuyo objeto principal es ser titular del SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO que se construya en el Distrito.

Entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la Nación y Transcribe S.A., se celebró un convenio interadministrativo de cofinanciación de fecha 31 de diciembre de 2003, con la finalidad de definir los montos que la Nación y el Distrito aportarían para la financiación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes, y las condiciones en las cuales deben realizarse los correspondientes desembolsos.

Respecto la duración del convenio, la cláusula Novena estableció: “El presente Convenio de Cofinanciación tendrá una duración igual al plazo de entrega de los aportes, según se establece en el presente documento”. El mismo convenio estableció un cronograma de entrega de aportes hasta el año 2013.

Se suscribió Otro Si No. 1 al Convenio de Cofinanciación, el cual de manera especial y posterior modificó la cláusula relativa al plazo establecido en el convenio inicial, el cual señala:

“CLÁUSULA 10. Adicionase la Cláusula 7.2 “Obligaciones del Distrito”, del Convenio Principal, los siguientes numerales:

(...) (p) Garantizar el debido funcionamiento y la financiación de Transcribe hasta que el SITM entre en operación.”

Igualmente, en el Otro Si No. 1 al Convenio de Cofinanciación, se estableció la obligación del Distrito de Cartagena de “Cubrir los Costos Adicionales en que eventualmente pudiere incurrir el Proyecto”¹, sin consideración a límite temporal alguno; de igual manera se suscribieron los Otro Si No. 2, 3, y 4, los cuales no modificaron lo respectivo al plazo del convenio, encontrándose por tanto vigente.

¹ CLÁUSULA 10. Adicionase a la Cláusula 7.2 “Obligaciones Especiales del Distrito”, del Convenio Principal los siguientes numerales:
En cumplimiento de la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, los Costos Adicionales en que eventualmente pudiere incurrir el Proyecto, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



TRANSCARIBE para lograr la contratación de sendas concesiones cuyo objeto era la prestación del servicio público de transporte, llevó a cabo múltiples procesos de selección, donde se establecieron condiciones favorables a los proponentes para realizar una propuesta, garantizando que los particulares concurrieran a la prestación del servicio público de transporte. De estos procesos resultaron adjudicatarios de las porciones 1 y 3, SOTRAMAC S.A.S. y TRANSAMBIENTAL S.A.S.

Ante la imposibilidad de adjudicar la concesión número 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

Frente a la competencia del Estado en materia de intervención en la prestación de servicios públicos, la Constitución Política reconoce lo siguiente:

“ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita” (Resaltado fuera del texto)

Específicamente, respecto al sistema de transporte público el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece lo siguiente:

“Artículo 3º.- Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(...)



2.2 DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE.

La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico.” (Resaltado fuera del texto)

El Acuerdo 004 de 2003, por medio del cual se constituye la sociedad TRANSCARIBE S.A., en materia de autorización para la creación del Ente Gestor, determinó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encarguen de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia”

Adicionalmente, el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003, frente a la competencia en la prestación del servicio previó lo siguiente:

“La empresa de transporte no podrá ser operador, ni socio del sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena por sí mismo o por interpuesta persona. **La empresa** que regula el sistema integrado de servicio público, urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena **será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección** o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los mismos con los operadores por las causas previstas en la Ley o en los contratos” (Resaltado fuera del texto).

Dentro de las funciones que desarrolla TRANSCARIBE, de acuerdo con los Estatutos Sociales, se encuentran las siguientes:



“5.1. **FUNCIONES:** 5.1.1. **La ejecución, directamente** o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, **para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo (...)**”

5.1.7. **Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección** o cuando se suspenda o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados, o se declare la caducidad (...)” (Resaltado fuera del texto)

Por lo anterior, es claro que cuando se declare desierto un proceso el Ente Gestor tiene capacidad para prestar el servicio, es decir, ser operador del mismo porque el acto de creación así lo determinó de cara a garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio público de transporte.

En desarrollo de esa competencia, en la sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el Acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE fuera el operador de la Concesión número 2, denominándola Porción No. 2 de operación.

Los contratos de concesión de operación suscritos con los concesionarios Sotramac SAS y Transambiental SAS, endilgan a estos la responsabilidad de colocación de aportes con los cuales se materialice la Desintegración física del parque automotor de Transporte Público Colectivo Urbano que opera en la ciudad de Cartagena. Atendiendo esta obligación, se constituyó un patrimonio autónomo el cual ejerciera las funciones de control y administración de los recursos dispuestos para la desintegración física; este patrimonio, se conoce como Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO), el cual fue creado mediante contratación suscrita por los concesionarios antes citados y alianza fiduciaria SA.

El patrimonio autónomo se encuentra reglado, atendiendo las directrices establecidas en el apéndice No. 13 – Protocolo de Desvinculación y Desintegración Física del parque automotor de TPC de Cartagena de Indias -, de los contratos de concesión de operación, las cuales contemplan la conformación de un Comité cuya función fundamental es la de velar por el uso adecuado de los recursos que alimentan el FUDO, los cuales son aportados por los tres concesionarios de operación, teniendo en cuenta los parámetros de implementación de operación del SITM establecidos contractualmente, y que se encuentran enmarcados dentro de periodos determinado de tiempo.

El plan de implementación de operación del SITM, establece el cronograma de retiro de las rutas actuales del TPC y de los vehículos que las operan, con el fin de dar paso a las nuevas rutas diseñadas para el SITM, dispuestas para ser operadas por vehículos de última tecnología. Para mayor ilustración se anexa Protocolo de Desvinculación y Desintegración Física del parque automotor de TPC de Cartagena de Indias, con sus actualizaciones.



Los recursos aportados por los concesionarios, son girados directamente al patrimonio autónomo y dispuestos para efectuar los reconocimientos económicos a los que hay lugar por la Desintegración Física de los vehículos que son llamados al proceso, atendiendo los causales establecidos en el protocolo dispuesto para tal fin. Los reconocimientos económicos se encuentran detallados en el apéndice No. 5 de los contratos de concesión de operación y están cifrados a pesos el año 2013; esto quiere decir, que al momento de efectuar el reconocimiento el valor debe ser indexado a la fecha en la que el propietario del vehículo fue llamado al proceso.

De la competencia asignada a TRANSCARIBE como operador de la Porción No.2 de la operación del SITM, nace la obligación de realizar aportes al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO).

A continuación, se detallan los aportes realizados por los operadores al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO) desde el inicio de la concesión en el año 2015, registrando en la columna denominada Transcaribe SA, los aportes realizados por el distrito:

Tabla 1. Relación de Aportes Fondo de Desintegración

RELACION APORTES FIDEICOMISO FUDO

RECURSOS POR OPERADOR	FECHA	TRANSAMBIENTAL S.A.S.	FECHA	SOTRAMAC S.A.S.	FECHA	TRANSCARIBE S.A.
		16/10/2015	\$ 300.000.000,00	16/10/2015	\$ 514.000.000,00	07/06/2016
	21/10/2015	\$ 1.400.000.000,00	03/11/2015	\$ 4.406.812.000,00	07/06/2016	\$ 2.231.641.038,00
	23/10/2015	\$ 8.000.000.000,00	23/11/2015	\$ 20.219.000,00	13/10/2016	\$ 2.203.863.557,00
	29/10/2015	\$ 7.026.448.523,00	24/11/2015	\$ 4.058.616.000,00	23/11/2016	\$ 723.915.806,37
	10/10/2016	\$ 500.000.000,00	19/10/2016	\$ 1.000.000.000,00	21/07/2017	\$ 8.319.750.345,20
	23/12/2016	\$ 17.447.739.416,00	20/10/2016	\$ 300.000.000,00	21/07/2017	\$ 4.959.251.035,00
	19/09/2017	\$ 2.270.721.862,37	20/01/2017	\$ 7.900.000.000,00	24/07/2017	\$ 3.360.499.310,00
	28/12/2017	\$ 6.279.949.428,00	24/01/2017	\$ 100.000.000,00	05/10/2017	\$ 19.359.477,85
	26/03/2018	\$ 8.703.940.616,00	19/09/2017	\$ 2.570.249.007,80		
			25/10/2017	\$ 20.000.000,00		
			30/10/2017	\$ 11.000.000.000,00		
VALORES EN PESOS:		\$ 51.928.799.845,37		\$ 31.889.896.007,80		\$ 37.818.280.569,42
VALOR COMPENSADO:		\$ 4.320.334,00		\$ 11.854.282.401,30		
TOTAL RECURSOS		\$ 51.933.120.179,37		\$ 43.744.178.409,10		\$ 37.818.280.569,42

Fuente: Transcaribe

Tal como se muestra en la tabla 1, el distrito no ha hecho los aportes establecidos en la vigencia 2018, los cuales vencieron el 31 de marzo del mismo año.

De acuerdo con lo indicado por TRANSCARIBE, para la vigencia 2019 se estima una necesidad de recursos para dar continuidad al proceso de Desvinculación y Desintegración Física del parque automotor de TPC de Cartagena de Indias, del orden de \$35.270.445.682,88, de los cuales TRANSCARIBE en su rol como operador de la Porción No. 2 del SITM deberá aportar lo más pronto posible la suma de \$ 18.246.481.194,97.



Los compromisos contractuales en lo que se refiere a aportes al Fondo de Desintegración por parte de los Operadores son los siguientes: SOTRAMAC S.A.S. (Operador 1) \$22.439.599.592,30 y el TRANSAMBIENTAL S.A.S (Operador 3), se encuentra al día.

2.3 PROTOCOLO DE DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN.

El proceso de desvinculación y desintegración física se realiza de conformidad con las fases previstas por TRANSCARIBE en el contrato de concesión para la operación del Sistema.

Conforme a lo indicado a los CONCESIONARIOS del Sistema, primero se realiza el procedimiento en relación con los vehículos vinculados a las propuestas, que fueron objeto de acreditación del cierre financiero y que sean necesarios para la implementación en cada una de las fases del Sistema. Agotado ese procedimiento, la desvinculación y desintegración física tendrá en cuenta el siguiente orden por cada grupo de rutas, según el requerimiento que se tenga por parte de Transcaribe en función del plan de implementación para cada fase:

- a. Los primeros vehículos que iniciarán el proceso de desvinculación y desintegración son los que hayan perdido vida útil en la fecha que sea definida por TRANSCARIBE, en función de las reglas previstas en los Contratos de Concesión que suscribió para la Operación del Sistema.
- b. Posteriormente, se realiza el proceso frente a los vehículos cuya vida útil termina dentro de los dos años siguientes a la fecha de suscripción del contrato de concesión suscrito por SOTRAMAC S.A.S., esto es, el 20 de agosto de 2016, sin atender si se encuentran o no vinculados con uno de los CONCESIONARIOS.
- c. A continuación, se surte el proceso con los vehículos de aquellos propietarios que participaron en las ofertas presentadas por los CONCESIONARIOS en los procesos de selección, de acuerdo con el cronograma que para el efecto fije TRANSCARIBE.
- d. Finalmente, se continua con los vehículos de los propietarios que no sean socios o cooperados de los concesionarios y de aquellos que no se hayan vinculado con un compromiso irrevocable de desvinculación y desintegración, bien en la Licitación Pública TC-LPN-004 de 2013 o en la selección abreviada SA-MC-007-2014. Siempre priorizando la vinculación de los vehículos de modelo más antiguo.

En la tabla 2, se detalla el alcance de avance del proceso de Desvinculación y Desintegración Física y el impacto con la colocación del aporte que le corresponde a TRANSCARIBE OPERADOR.



Tabla 2. Cifras Desintegración Física a corte 31 de julio 2019.

Numero de vehículos pagados por proceso de desintegración	795 vehículos
Numero de vehículos en tramite de desintegración	39 vehículos (Recursos Provisionados)
Numero de vehículos próximos a desintegrar por la implementación de rutas y por protocolo de desintegración	195 vehículos
Modelo (Vencimiento de vida útil) – Dependiente de colocación de aportes al FUDO	1999 - 2000
Rutas próximas a llamar para cancelación	Ruta 30 ^a , Ruta 27, Ruta 28, Ruta 5, Ruta 3

Teniendo en cuenta que el Acuerdo 016 de 2018, *“Por medio del cual se aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así como el plan de inversiones del distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2019”*, en su artículo 9 dispone que los recursos obtenidos con el presente crédito se constituirán en aportes patrimoniales de la Alcaldía de Cartagena D.T.Y.C, para la adquisición de acciones en la Sociedad Transcribe S.A una vez se haya efectuado el repago de dichos recursos por el FUDO.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



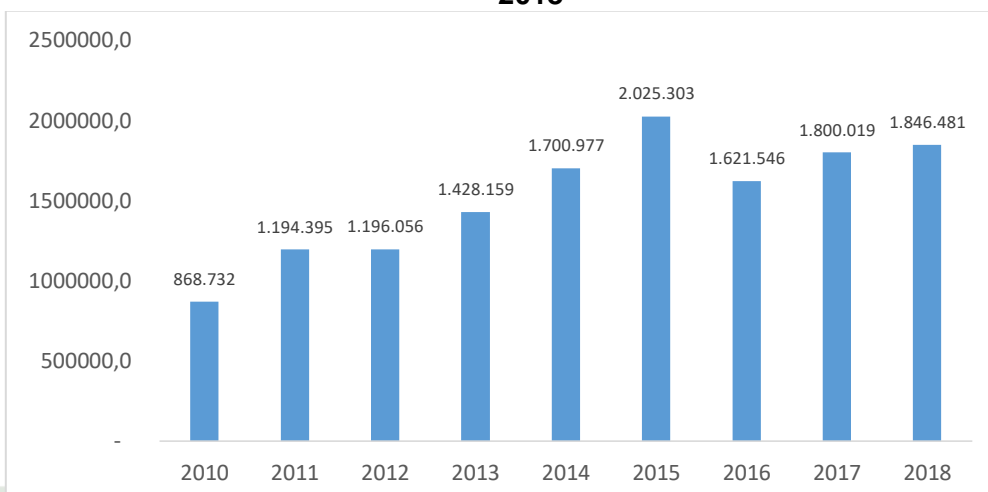
3. CONTEXTO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

3.1. COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES

Los ingresos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el periodo comprendido entre la vigencia 2010 a la vigencia 2018 se han duplicado, al pasar de \$868.731 millones en la vigencia 2010 a \$1.846 billones en la vigencia 2018. Dentro del comportamiento de los ingresos en el periodo analizado, se puede observar el incremento presentando de una vigencia a otra con excepción de la vigencia 2016, donde se presentó una disminución de los ingresos del 19,94% al pasar de \$2.025 billones recaudados en la vigencia 2015, a percibir \$1.621 billones en el 2016. Es importante destacar que estos mayores ingresos percibidos durante la vigencia 2015 obedecen al desembolso del crédito sindicado de \$250.000 millones, de los cuales dentro de la vigencia 2015 ingresaron \$145.000 millones por este concepto, igualmente de la gestión que originó excelentes resultados por concepto de Recursos del Balance por valor de \$453.502 millones.

Entre la vigencia 2010 a la 2011 se presentó un significativo aumento de 37,49%, mientras que de la vigencia 2011 a 2012 solo se incrementó un 0,06%. Las vigencias posteriores de 2012 a 2015 crecieron anualmente en un 19%, en el 2016 los ingresos disminuyen en un 19,94%, para la vigencia 2017, incrementan en 16% y para 2018 aumentan en 2,6%.

Gráfico 1. Comportamiento de los Ingresos Totales del Distrito de Cartagena 2010 - 2018



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos

del Sistema Presupuestal PREDIS.

Cifras en millones de pesos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que ratifica sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos en formato digital del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

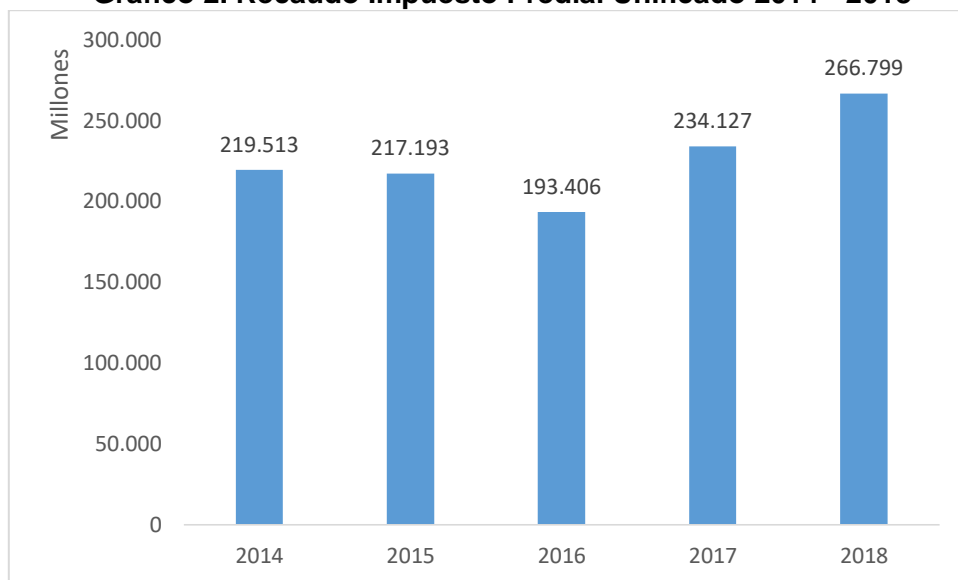


A continuación, se presentará la evolución de las principales rentas del Distrito de Cartagena en materia fiscal y tributaria, como son el Impuesto Predial Unificado, el Impuestos de Industria y Comercio y su complemento de Avisos y Tableros, Delineación Urbana y la Sobretasa a la Gasolina.

3.1.1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – IPU

Como se puede observar en el Grafico 2, el recaudo de Impuesto Predial Unificado - IPU ha tenido un crecimiento significativo del 97%, entre la vigencia 2010 y la vigencia 2018, al pasar de \$135.322 millones a \$234.127 millones respectivamente; presentando muchas oscilaciones durante este periodo.

Gráfico 2. Recaudo Impuesto Predial Unificado 2014 - 2018



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

La vigencia 2014 tuvo un recaudo de \$219.513 millones, incrementándose en un 17% con respecto a la vigencia anterior. Para la vigencia 2015, el recaudo disminuyó sutilmente, con respecto a 2014, en un 1% al llegar a \$217.193 millones; nuevamente en la vigencia 2016 el recaudo presenta una disminución de 11% al recaudar \$193.406 millones, \$23.787 millones menos que la vigencia 2015. A diciembre de 2018, el recaudo del impuesto Predial vuelve a presentar un comportamiento positivo al aumentar en un 14% al pasar de recaudar \$234.787 millones en la vigencia 2017 a 266.799 millones en la vigencia 2018.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

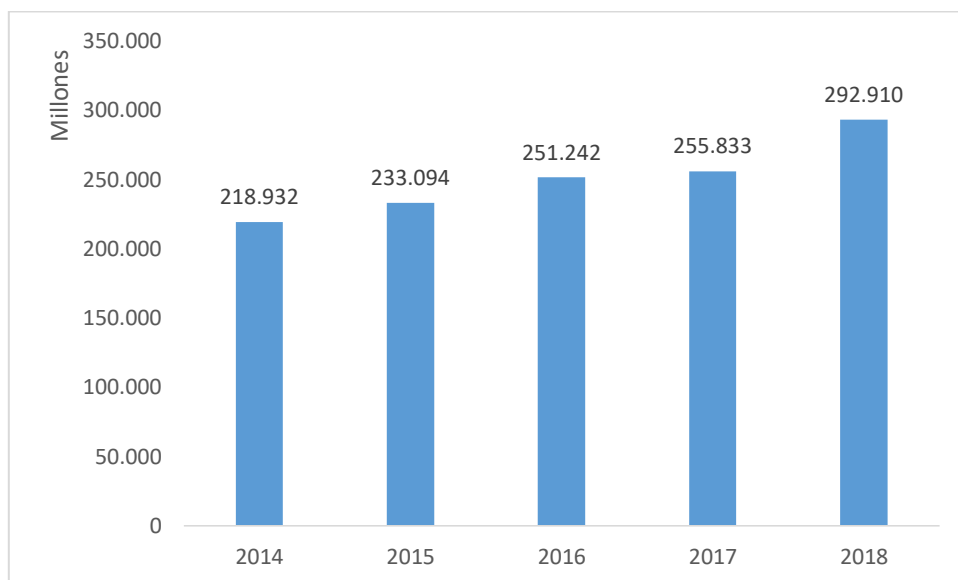


El recaudo del Impuesto Predial Unificado (IPU) durante la vigencia 2018, con respecto al valor presupuestado, \$269.160 millones, se ejecutó en un 103%.

3.1.2. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTO DE AVISOS Y TABLEROS – ICAT

Se evidencia un comportamiento positivo del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y su complemento de Avisos y Tableros con tasas de crecimiento promedio anual del 10%, en el Grafico 3 observamos que pasó de recaudar \$218.932 millones en el 2014 a recaudar \$292.910 millones en el 2018, lo que significa que ha tenido un crecimiento total de 34%.

Gráfico 3. Recaudo Impuesto Industria y Comercio y su componente de Avisos y Tableros 2014 – 2018



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

A diciembre de 2018 se recaudaron \$292.910 por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su componente de Avisos y Tableros (ICAT), lo que representa un incremento del 14% con respecto a la vigencia 2017.

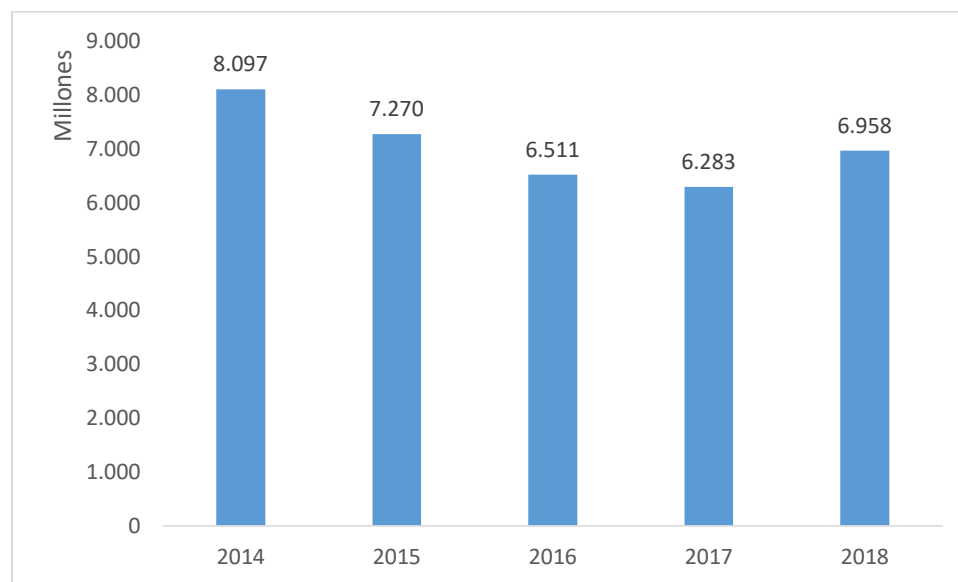
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



3.1.3. DELINEACIÓN URBANA

El recaudo del Impuesto de Delineación Urbana desde la vigencia 2015 en adelante comienza a disminuir su recaudo; de la vigencia 2014 a la vigencia 2015 se redujo en un 10% y de la vigencia 2015 a 2016 en un 2%. Para la vigencia 2018 se evidencia una recuperación del 11% para finalizar con un recaudo de \$6.958 millones.

Gráfico 4. Recaudo Delineación Urbana 2014 – 2018



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

3.1.4. SOBRETASA A LA GASOLINA

El recaudo del Impuesto de Sobretasa a la Gasolina, ha presentado la mayor variación porcentual en la vigencia del 2016 que comparada con la vigencia 2015 aumentó en un 15%.

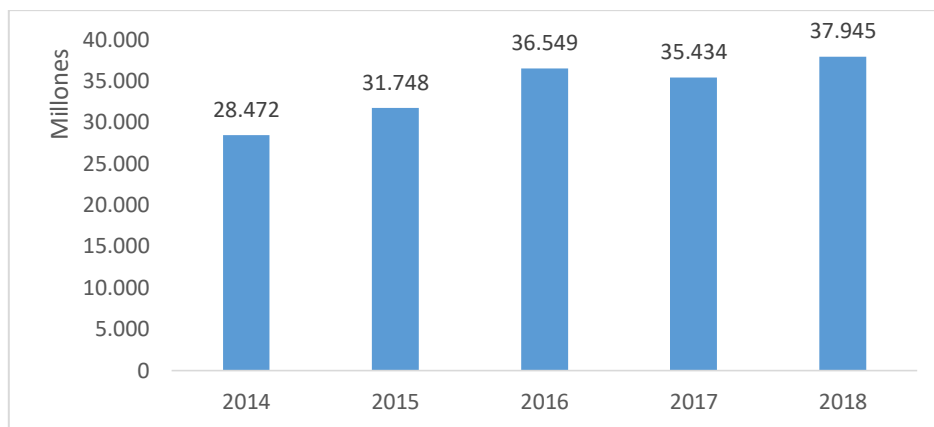
En la vigencia 2017, este recaudo disminuyó en un 3%, al pasar de recaudar \$36.549 millones en la vigencia 2016 a recaudar \$35.434 millones en la vigencia 2017. Para 2018

se evidencia una ligera recuperación de 7%.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Gráfico 5. Recaudo Sobretasa a la Gasolina 2014 – 2018



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

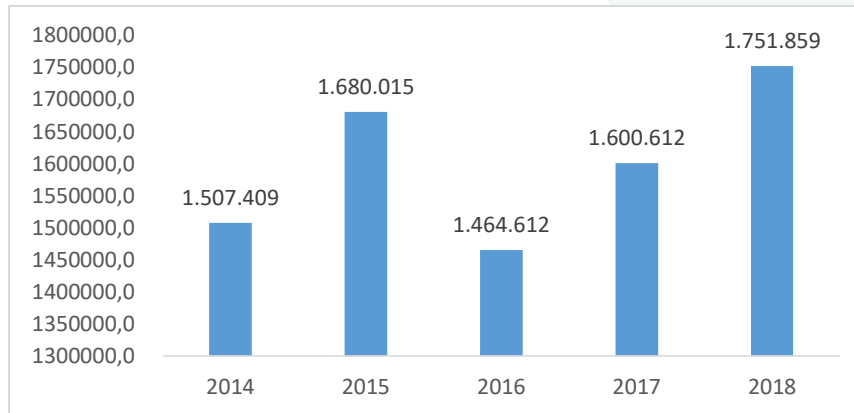
3.2. COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS TOTALES.

Los gastos totales han aumentado desde la vigencia 2014 a la vigencia 2018 en un 16%, presentando un promedio de 4% por año. La vigencia 2016 también presentó una disminución debido a que la inversión se redujo en 12% en comparación con la vigencia 2015.

Para el 2017 los gastos totales volvieron aumentar en un 9% comparándolos con la vigencia 2016.

Gráfico 6. Comportamiento de los Gastos Totales del Distrito de Cartagena 2010 - 2018

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

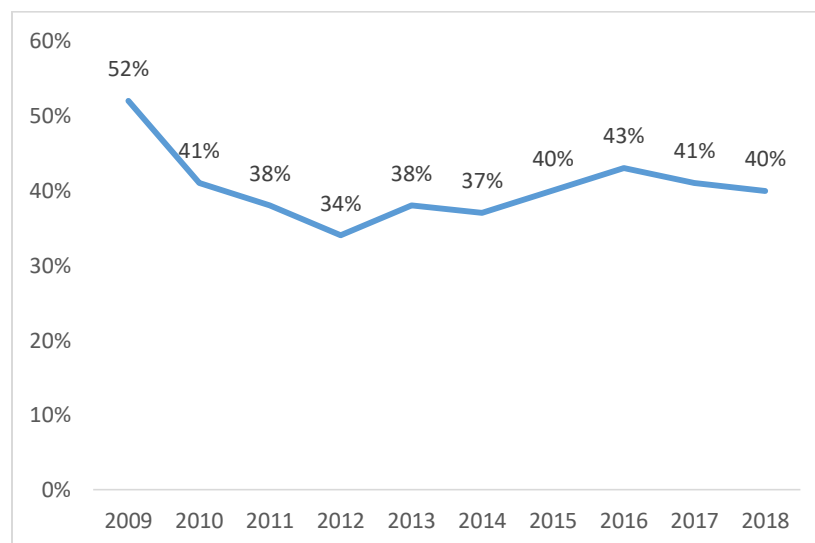


Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

3.2.1. RACIONALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La relación entre los gastos de funcionamiento y los recursos que son utilizados para su financiación hace referencia a los indicadores de la Ley 617 del año 2000 y nos indica la eficiencia con la cual un ente territorial maneja sus recursos. Para el caso de Cartagena, que se encuentra en categoría especial para la vigencia 2016, esta relación no debe superar el 50%.

Gráfico 7. Porcentaje de Gastos de Funcionamiento / ICLD 2009-2018



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS - Cifras en millones de pesos

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Los gastos de funcionamiento del Distrito de Cartagena desde la vigencia 2010, se han mantenido por debajo del 50%. Aunque durante el periodo referenciado, el indicador ha experimentado oscilaciones, de la vigencia 2010 a 2012 se redujo en 7 puntos porcentuales. Para el periodo 2012- 2018, este ha mostrado comportamientos oscilantes que finalizan en el año 2018 con un resultado del 40%. Lo que representa un punto porcentual menos con respecto a la vigencia 2017 y dejando un margen de 10 puntos porcentuales con respecto al límite que establece la Ley 617 de 2000.

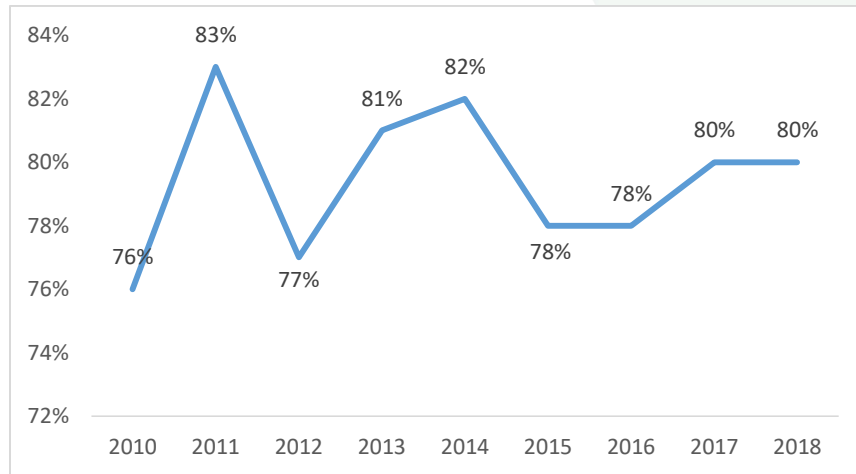
3.2.2. INVERSIÓN PÚBLICA

La Inversión Pública en el Distrito de Cartagena en el periodo 2010-2018, ha experimentado grandes oscilaciones de aumento y disminución.

De la vigencia 2010 a 2011 la inversión aumentó en 6 puntos porcentuales, en la vigencia 2012, se presentó una disminución en el porcentaje de gastos que se destina a la inversión a pasar del 83% a 77%; para la vigencia 2013 nuevamente se incrementó este indicador al pasar a 81%, es decir, se aumentó en 4 puntos porcentuales; para la vigencia 2014, la inversión como porcentaje de los gastos totales aumentó en un punto porcentual representando un 82%; para la vigencia 2015 tuvo una leve disminución de 4 puntos al culminar en 78%; para el 2016 permaneció en este porcentaje de inversión a los diferentes objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo; y para finalizar la vigencia 201 se ubicó en un 80% para mantenerse igual en el año 2018, lo que representó un incremento de 2 puntos porcentuales con respecto a la vigencia 2016.

Gráfico 8. Porcentaje de Inversión / Gastos 2010-2018

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en millones de pesos

3.2.3. DEUDA PÚBLICA

3.2.3.1. Estado de la Deuda Pública

La Deuda Pública a junio 30 de 2019 es de \$197.354 millones, los cuales corresponden a la deuda interna del Distrito. El 100% de la deuda pública del Distrito de Cartagena corresponde a deuda interna. Comparando la evolución del estado de la deuda a junio de 2018 (\$144.423) con junio de 2019 (\$197.354)

Tabla 3. Saldo de la Deuda Pública, millones de pesos, segundo trimestre de 2018 y 2019

	2018	2019
Crédito 2017 (\$112.000 millones)	0	105.550
Crédito 2014 (\$250.000 millones)	144.423	91.804
Total Deuda	144.423	197.354

En cumplimiento con la Directiva P
Papel en la Administración pública,

mentos de la Política de Cero
liere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

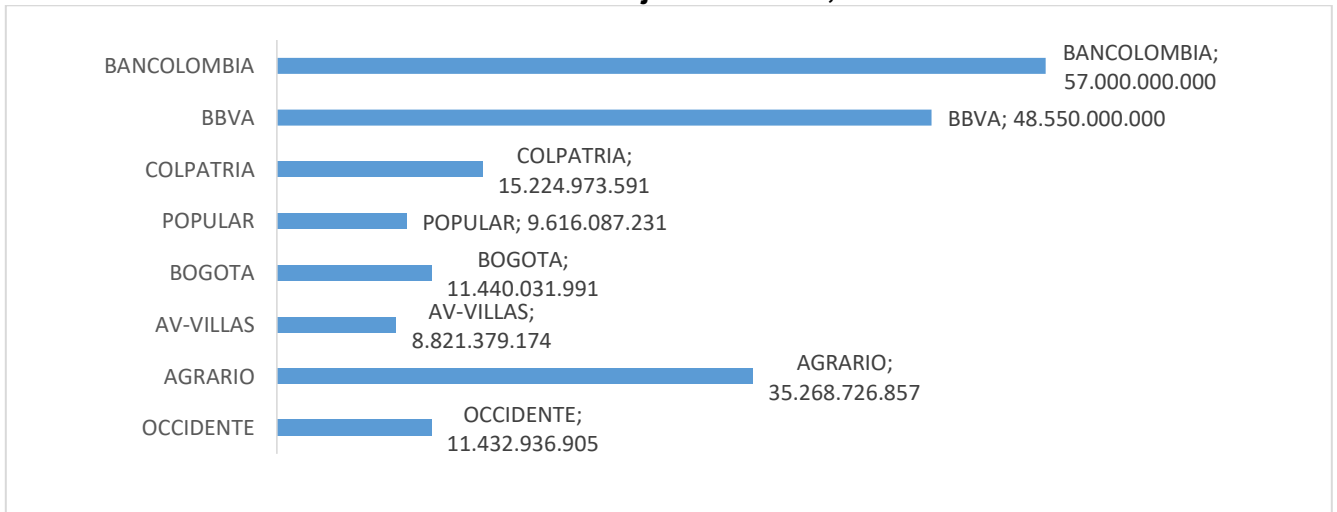


Fuente: Área de Crédito Público – Tesorería Distrital

3.2.3.2. Deuda Interna

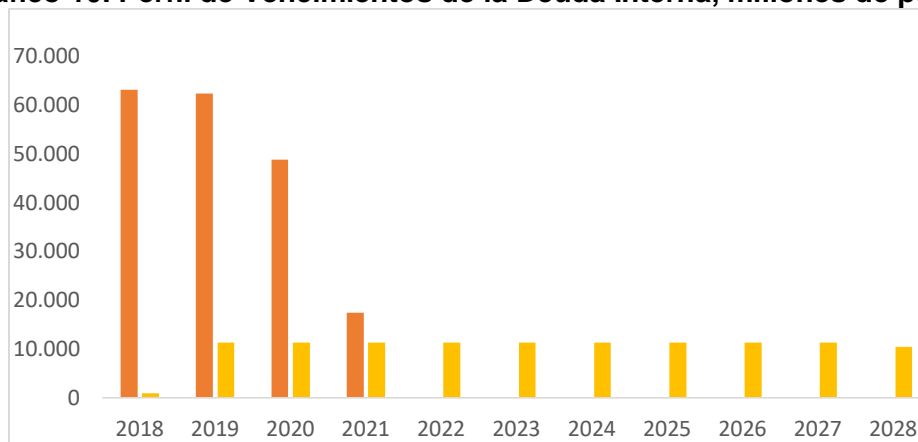
La deuda pública Interna del Distrito de Cartagena tiene dos créditos vigentes: el crédito 2014 por \$250.000 millones que representa el 46.52% y el Crédito de la vigencia 2017 por valor de \$112.000 millones que representa el 53.48% del saldo total de la deuda. La deuda interna presentó un saldo de total de \$197.354 millones a junio de 2019 de los cuales \$91.804.135.749.18 corresponden al Crédito \$250.000 millones y \$105.550 millones al crédito de los \$112.000 millones.

Gráfico 9. Distribución Deuda Interna a junio de 2019, millones de Pesos



Fuente: Área Crédito Público – Tesorería Distrital

Gráfico 10. Perfil de Vencimientos de la Deuda Interna, millones de pesos



Fuente: Área Crédito Público – Tesorería Distrital

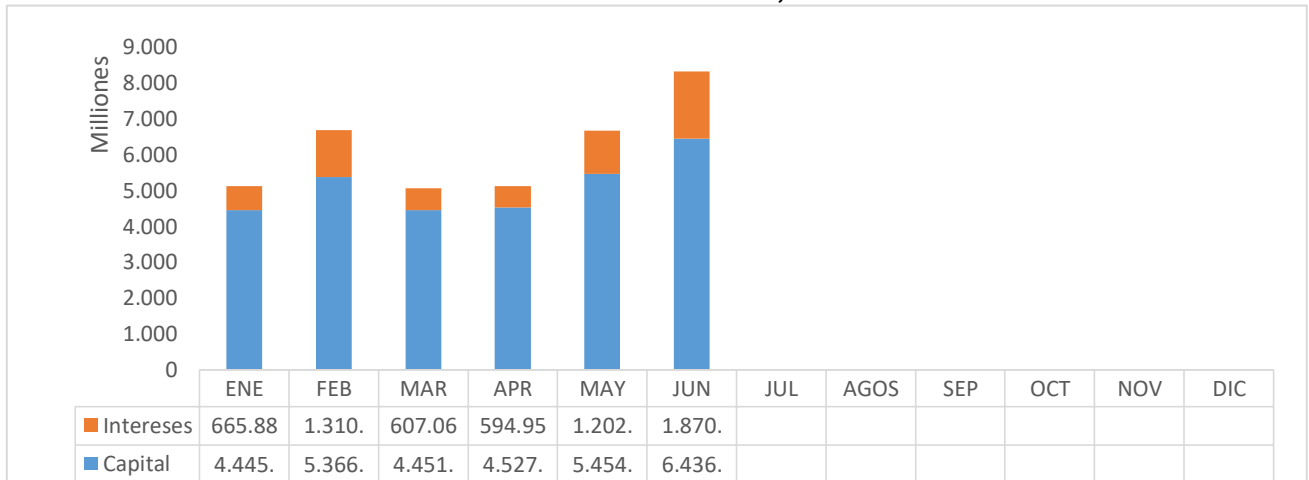
3.2.3.3. Amortizaciones de la vigencia 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 1712 de 2014, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Las amortizaciones realizadas en la vigencia por concepto de capital e interés son las siguientes, mes a mes:

Gráfico 11. Servicio de la deuda, 2019



Fuente: Área de Crédito Público – Tesorería Distrital

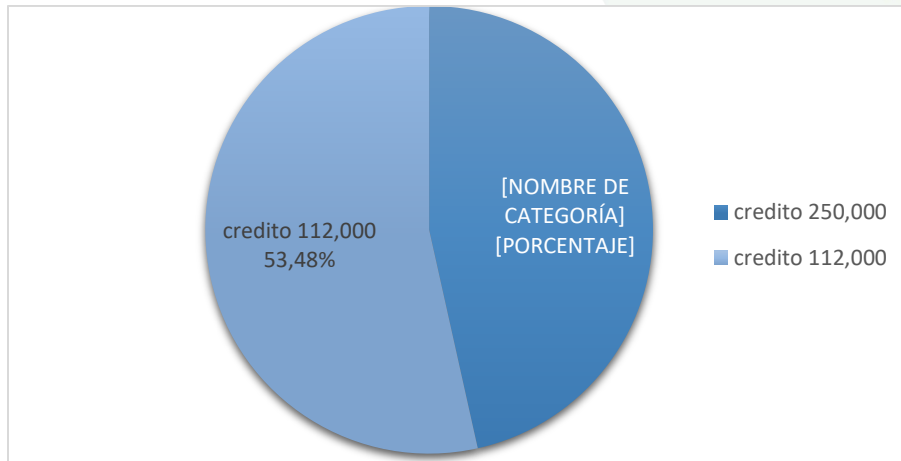
3.2.3.4. Composición de la Deuda Pública por Tasas de Interés

La deuda representa un vínculo definitivo entre el Entorno Macroeconómico y el Desempeño Fiscal. La exposición de las Finanzas Públicas a cambios en las condiciones de mercado se asocia a ritmos acelerados de devaluación, menores tasas de crecimiento o elevados tipos de interés, que implican un mayor Servicio de la Deuda y, de resultar permanentes, encarecen el endeudamiento, elevando su servicio, lo cual se traduce en mayores exigencias fiscales para garantizar la sostenibilidad de la deuda.

Las condiciones de tasa de interés de la Deuda Pública Total del Distrito de Cartagena, señalan un 100% de la deuda contratada se encuentra regida por DTF+2.3, IBR +2.7 Y IBR +2.98

Gráfico 12. Composición Deuda Según Tasa de Interés, junio 30 de 2019

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Fuente: Área Crédito Público – Tesorería Distrital

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

a. CONSTITUCION POLITICA

El presente Proyecto de Acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de orden Constitucional:

- “ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

En cumplimiento con la Directiva No. 1100 de 2010, emitida por el Comité Interinstitucional de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

- “ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:
(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

- “ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

5. Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.

(...).”

- “ARTÍCULO 364. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su Capacidad de Pago. La ley regulará la materia.”

b. LEYES Y DECRETOS

El presente Proyecto de Acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de orden legal y reglamentario:

I. DECRETO 1333 DE 1986, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE RÉGIMEN MUNICIPAL

- “ARTÍCULO 92. Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la Ley, las siguientes:
(...)

7ª Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro t empore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos.”

- “**ARTÍCULO 276.** Los contratos de empr estito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas se someten a los requisitos y formalidades que señale la Ley, y los que s olo se refieran a Cr editos Internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerir an para su validez la autorizaci on previa o la aprobaci on posterior de ninguna autoridad intendencial, comisarial, departamental o Nacional”

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Pol tica de Cero Papel en la Administraci on p blica, la recepci on de documentos internos se har a a trav es del SIGOB; no requiere ser recibido en f sico. La impresi on de documentos deber a hacerse solo cuando sea indispensable.



- **“ARTÍCULO 277.** Son créditos internos los pactados en Moneda Nacional o Extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos.”
- **“ARTÍCULO 278.** Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.”

- **“ARTÍCULO 279.** Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:
(...)

2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.”

ii. LEY 80 DE 1993, POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"ARTICULO 41. (...) Parágrafo 2°. Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.
(...)

Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
(...)

Las operaciones a que se refiere este artículo y que se celebren para ser ejecutadas en el exterior se someterán a la jurisdicción que se pacte en los contratos.”

iii. LEY 136 DE 1994, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

"ARTICULO 91. MODIFICADO POR EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1. Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
(...)"

iv. LEY 358 DE 1997, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 364 DE LA CONSTITUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO.

- **"ARTICULO 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones."

- **"ARTÍCULO 2.** Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

Parágrafo. El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.
(...)"

- **"ARTICULO 6.** Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superen el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

- **"ARTICULO 7.** El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizarán con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente".

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



v. LEY 819 DE 2003, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- **"ARTÍCULO 7.** *Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

(...)

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

- **"ARTICULO 14.** *Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 60 de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.*

Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria."

- **"ARTICULO 16.** *Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.*

Parágrafo. *La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 10 de enero del año 2005".*

5.2.6. LEY 1551 DE 2012, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.

"Artículo 18. *El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
(...)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos.

1. Contratación de empréstitos.
(...)"

vi. DECRETO 1068 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- **“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.** Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.”
- **“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.** Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.”

- **“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.7.** Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales.”

- **“ARTÍCULO 2.2.2.1.3.** Determinación de los intereses de la deuda. Para determinar el monto de los intereses de la deuda que ha de emplearse en el cálculo del indicador intereses/ahorro operacional se suman los intereses pagados durante la vigencia fiscal; los causados cuyo pago deba efectuarse dentro de la misma vigencia; los de la nueva operación de crédito público; los intereses de mora; los de créditos de corto plazo; y los de sobregiros. Para este propósito, la vigencia fiscal corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se realice el cálculo del respectivo indicador de capacidad de pago (compiló el artículo 3 del Decreto 696 de 1998).”

En cumplimiento con la Decretiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



vii. **PLAN DE DESARROLLO “PRIMERO LA GENTE: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”**

El Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, pretende dar impulso importante al desarrollo y competitividad de la economía del Distrito de Cartagena, enfocándose e identificando las apuestas productivas más relevantes, como una ciudad sostenible, competitiva e incluyente desde una perspectiva urbana, socioeconómica, ambiental, fiscal y gobierno; una ciudad bien comunicada, con infraestructura de calidad, una ciudad internacional, y con oportunidades para la gente, atractiva para visitantes e inversionistas, confiable segura y tranquila, en la cual se disfrute de una mejor calidad de vida. Donde las personas independientemente de sus características reciban las mismas oportunidades y puedan competir en las mismas condiciones.

El objetivo superior 2 del Plan es el “BIENESTAR DE LA GENTE”, porque el mayor patrimonio de la ciudad de Cartagena es su Gente, su bienestar se constituye en el centro y el eje rector de la implementación de las políticas públicas para el desarrollo humano integral; superando desigualdades, eliminando inequidades, construyendo un territorio ordenado con un desarrollo urbanístico y crecimiento económico incluyente y diferencial. Aprovechando las ventajas competitivas que traerá TRANSCARIBE como eje estructurante del Sistema Integrado de Transporte Masivo.

En el artículo 9º del Plan de Desarrollo: “Primero La Gente para una Cartagena Competitiva y Sostenible” propenderá por impulsar la planificación y actuación, acorde con las necesidades de movilidad, vivienda, agua potable y saneamiento básico, que favorezcan la productividad y la competitividad de la ciudad, buscando ofrecer una ciudad amable y sostenible, logrando un crecimiento resiliente, realizando las acciones pertinentes para mitigar la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y cambio climático.

Tal como lo expresa el Plan de Desarrollo, con el programa **Sistema Integrado de Transporte Masivo y Multimodal**, “Se pretende mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través de la óptima funcionalidad del sistema integrado de transporte masivo y multimodal, a partir de intervenciones físicas, logísticas, para hacer de este un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico, incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, asociado a la gestión ante el Gobierno Nacional de implementar el transporte acuático; todo ello con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta la importancia de la operación de Transcaribe, se articuló este gran proyecto de la siguiente manera:

- OBJETIVO ESTRATEGICO: ADAPTAR EL TERRITORIO PARA LA GENTE
- EJE ESTRATEGICO: TERRITORIO SOSTENIBLE, ORDENADO, EQUITATIVO, E INCLUYENTE.
- LINEA ESTRATEGICA: INFRAESTRUCTURA VIAL CON DESARROLLOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD PARA LA GENTE
- PROGRAMA: PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO



➤ Y MULTIMODAL.

Tabla 4. Indicadores y metas del Plan de Desarrollo asociadas a Transcaribe

INDICADOR DE RESULTADO	LINEA BASE DE INDICADOR DE RESULTADO	META RESULTADO	RESPONSABLE
SITM en operación	50% de avance de operación del SITM	Entrar en 100% de operación el SITM Incluidos los alimentadores y compromisos contractuales	TRANSCARIBE
Estaciones de parada terminadas.	9	Terminar 8 estaciones de parada.	TRANSCARIBE
Patios complementarios construidos.	0	Construir 1 patio complementario (sujeto a demanda).	
Buses chatarrizados	789 (Fuente Transcaribe 2019)	Chatarrizar 1592 buses	
Patio-portal terminado	ND	Terminar patio-portal	

Adicionalmente, en el artículo 11º del Plan de Desarrollo, el Sistema integrado de Transporte Masivo – Transcaribe, fue establecido, como proyecto especial o de importancia estratégica para el Distrito de Cartagena

III. INDICADORES DE LEY.

a. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 358 DE 1997 - CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6o del Decreto 696, reglamentario de la ley 358 de 1997, para celebrar cada operación de crédito se deben calcular los indicadores de solvencia y sostenibilidad. La evaluación de éstos no lleva a la entidad territorial a

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



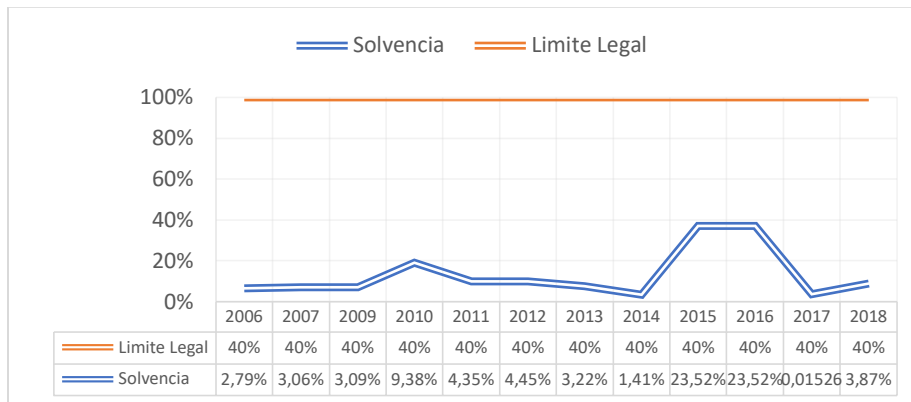
ubicarse en una de las tres instancias de endeudamiento que determina la Ley: autónoma, intermedia y de endeudamiento crítico.

De conformidad con anteriormente expuesto, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias ha contado con capacidad legal de endeudamiento, como se muestra a continuación.

- **SOLVENCIA (Intereses/Ahorro Operacional)**

El Distrito se ha caracterizado por el amplio cumplimiento de los indicadores de endeudamiento de la Ley 358 de 1997, para la vigencia 2018 el indicador de Capacidad de Pago se ubicó en el 3.87%. Teniendo en cuenta que el límite para este indicador es el 40%, el distrito cumple con los límites legales para el mismo.

Gráfico 13. Evolución de los Indicadores de Endeudamiento Ley 358, 2006-2018 – Solvencia



Nota: Los valores suministrados para el cálculo del indicador son tomados del marco fiscal; el saldo de la deuda y los intereses de la deuda son suministrados por el programa presupuestal Predis.

Fuente: Programa de Ejecución Presupuestal Distrital, Predis.

- **SOSTENIBILIDAD (Saldo de la Deuda / (Ingresos Corrientes de la ley 358 de 1997)**

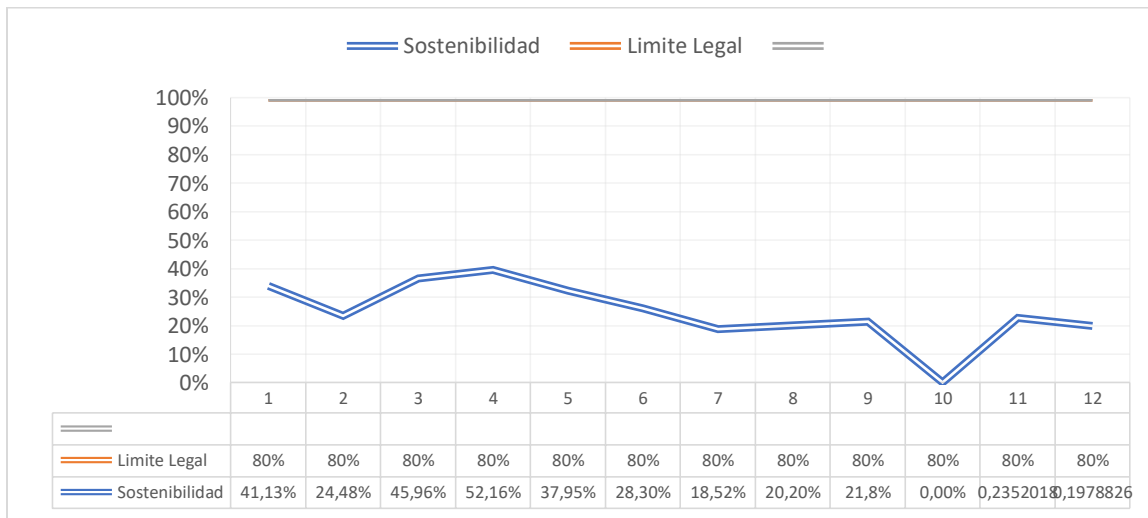
La Sostenibilidad, indicador de Capacidad de Pago dentro de la Ley 358 de 1997, mide la capacidad que tiene el Distrito de Cartagena de cubrir con sus Ingresos el Saldo de la Deuda.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Con relación al indicador, cuyo límite es del 80%, el Distrito de Cartagena se encuentra dentro del margen establecido por la Ley 358, registrando para la vigencia 2018 un 21.81%. Es importante resaltar el buen comportamiento de este indicador durante los últimos cuatro años.

Gráfico 14. Evolución de los Indicadores de Endeudamiento Ley 358, 2006-2018 – Sostenibilidad



Fuente: Programa de Ejecución Presupuestal Distrital, Predis

b. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000 – DESEMPEÑO FISCAL

Los indicadores de la Ley 617 del año 2000, hacen referencia a la eficiencia con la cual el ente territorial maneja sus recursos. El indicador relaciona los gastos de funcionamiento y los recursos que son utilizados para su financiación; para el caso del Distrito de Cartagena que se encuentra en Categoría Especial en la vigencia 2017, este no debe superar el 50%.

La medición realizada a 31 de diciembre de 2018 muestra que esta relación es de 39,94%, lo cual significa que hay un margen de alrededor de 10,06 puntos porcentuales con respecto al límite que establece la ley.

Tabla 5. Indicadores de Desempeño Financiero Ajustados a la Ley 617 de 2000

Limite Ley 617 2000 (Excluye Entes de Control)	Diciembre 2017	Diciembre 2018
Ingresos de Libre Destinación	449.828	523.669
Gastos de Funcionamiento	185.431	209.155
Limite Ley 617 Ejecutado	41,22%	39,94%

En cumplimiento
Papel en la Admin

Cero
físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Límite Ley 617 Permitido	50,00%	50,00%
Margen	8,78%	10,06%

Fuente: Elaboración propia de la UDE - Secretaría de Hacienda, con base en datos del Sistema Presupuestal PREDIS
Cifras en Millones de Pesos

c. CALIFICACIÓN DE RIESGOS VIGENTE PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA.

De acuerdo con la información reportada, a corte 31 de diciembre de 2018, se obtuvo la siguiente calificación de riesgos:

- Calificación Nacional de Largo Plazo en AA (col)', con Perspectiva Estable.
- Calificación Nacional de Corto Plazo en 'F1+(col)'.³

Esta situación coloca en inmejorables condiciones al Distrito para asumir un endeudamiento, en razón a que los indicadores de esta capacidad están muy por debajo del límite y dan vía libre al endeudamiento.

IV. CONDICIONES DE LA NUEVA OPERACIÓN DE CRÉDITO SOLICITADA.

- Operación de crédito a solicitar:

Monto a Solicitar	\$20.000 Millones de Pesos
Plazo	10 años
Periodo de gracia	2 años
Amortización	8 años
Tipo crédito	Bancos Comerciales
Garantía	Impuesto de Industria y Comercio (Vigencia Actual)
Tasa de esperada	Tasas de mercado (Sujeto a buscar la mejor opción para el Distrito)

V. APROBACION DEL CONFIS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL DE CARTAGENA DE INDIAS - CONFISCAR, aprobó la propuesta de celebrar operaciones de crédito público y asimiladas hasta por la suma de \$20.000 millones como fuente de financiación al proyecto de Sistema Integrado de Transporte Masivo Multimodal - Transcaribe, según consta en Acta No. 004 de abril 24 de 2019, la cual se anexa y hace parte integral del presente proyecto de Acuerdo.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO

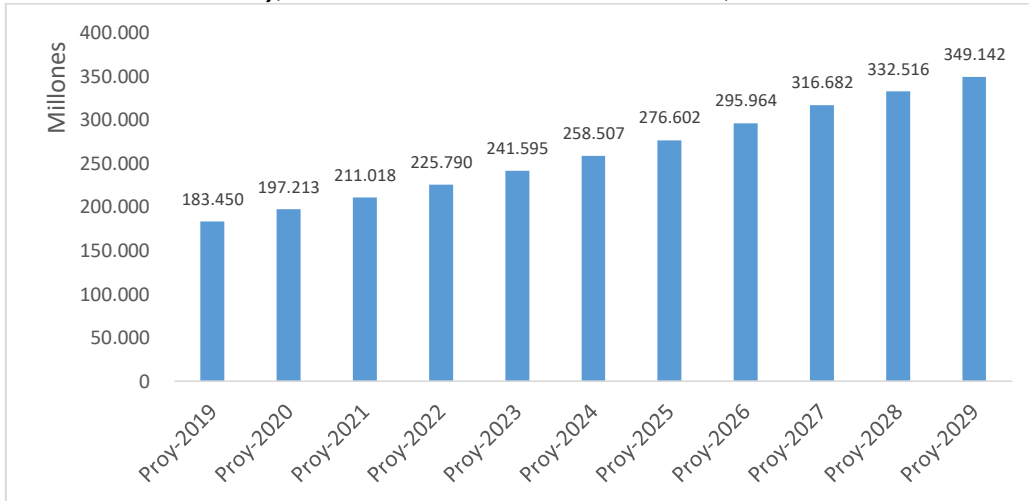
Como fuente de recursos para el Servicio de la Deuda de este empréstito se ha definido el recaudo por vigencia actual del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. En

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la información contenida en este documento requiere ser recibido en físico. Un calificación de Fitch se encuentra publicada en <http://www.fitchratings.com>.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



el Gráfico 18 que se presenta a continuación se muestra la Proyección del mismo definida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo 2019-2029.

Gráfico 15. Proyección de Rentas Destinadas al Servicio de la Deuda (ICAT vigencia actual), Marco Fiscal de Mediano Plazo, 2019-2029



Fuente: Secretaría de Hacienda distrital de Cartagena

Como se puede observar, el recaudo de este impuesto muestra una tendencia creciente a una tasa promedio de 7% anual durante el periodo referenciado. Durante el plazo establecido del crédito, que es de 10 años, los recursos acumulados ascenderían a un total de \$2.888.190 millones, los cuales son cubren la totalidad del servicio de la deuda.

El Impacto Fiscal del crédito destinado a financiar el proceso de Chatarrización de Transcribe se encuentra en la siguiente tabla. Como se evidencia, el empréstito por \$20.000 millones genera un impacto en los indicadores de solvencia y sostenibilidad que no supera los límites establecidos para los mismos en la ley 358 de 1997. En el año 2019, es cuando se presenta la mayor afectación de estos al llegar a 8,8% y 54,7% respectivamente, valores que se encuentran por debajo de los máximos definidos del 40% y 80%.

Tabla 6. Impacto de Crédito con Destinación a Transcribe Indicadores Ley 358 de 1997, Marco Fiscal de Mediano Plazo, 2019-2029

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Año	Ingresos corrientes	Vigencias Futuras y Transferencias	Ingresos Corrientes menos VF	Gastos de Funcionamiento.	Ahorro Operacional	Saldo Deuda	Intereses Deuda	Indicador Solvencia	Indicador Sostenibilidad	Estado Actual
2019	854.291	41.924	812.368	331.331	481.037	180.753	15.516	3%	22%	VERDE
2020	860.009	17.610	842.398	338.697	503.701	123.686	14.426	3%	15%	VERDE
2021	917.770	-	917.770	343.332	574.438	92.576	9.902	2%	10%	VERDE
2022	979.881	-	979.881	358.607	621.274	77.980	8.514	1%	8%	VERDE
2023	1.046.698	-	1.046.698	374.561	672.137	63.384	7.088	1%	6%	VERDE
2024	1.118.607	-	1.118.607	391.223	727.383	48.788	5.662	1%	4%	VERDE
2025	1.198.141	-	1.198.141	408.626	789.515	34.192	4.236	1%	3%	VERDE
2026	1.283.865	-	1.283.865	426.802	857.063	19.596	2.810	0%	2%	VERDE
2027	1.376.293	-	1.376.293	445.785	930.509	5.000	1.384	0%	0%	VERDE
2028	1.431.144	-	1.431.144	465.613	965.532	2.500	396	0%	0%	VERDE
2029	1.445.697	41.924	1.445.697	486.323	959.374	-	139	0%	0%	VERDE

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

La siguiente tabla resume el impacto del crédito en el superávit primario proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Como se evidencia, el resultado para cada uno de los años es “sostenible” debido a que la relación entre el superávit primario y los intereses pagados es superior o igual a 100 en todos los años.

Tabla 7. Impacto de Crédito con Destinación a Transcribe en Superávit Primario, Marco Fiscal de Mediano Plazo, 2019-2029, millones de pesos

Año	Ingresos Corrientes	Recursos de Capital	Gastos de Funcionamiento.	Gastos de Inversión	Superávit Primario	Indicador (Superávit Primario / Intereses) > = 100	Resultado
2019	1.781.528	33.048	331.331	1.419.487	63.759	411	SOSTENIBLE
2020	1.844.037	18.800	338.697	1.310.785	213.355	1.479	SOSTENIBLE
2021	1.945.650	19.344	343.332	1.369.771	251.892	2.544	SOSTENIBLE
2022	2.053.587	19.913	358.607	1.431.410	283.482	3.329	SOSTENIBLE
2023	2.168.291	20.507	374.561	1.495.824	318.414	4.492	SOSTENIBLE
2024	2.290.242	21.128	391.223	1.563.136	357.011	6.305	SOSTENIBLE
2025	2.422.071	21.777	408.626	1.633.477	401.745	9.484	SOSTENIBLE
2026	2.562.442	22.681	426.802	1.706.983	451.338	16.062	SOSTENIBLE
2027	2.711.977	23.639	445.785	1.783.798	506.034	36.565	SOSTENIBLE
2028	2.766.879	23.639	465.613	1.864.068	460.837	116.304	SOSTENIBLE
2029	2.780.246	23.639	486.323	1.947.739	369.823	265.644	SOSTENIBLE

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Como resultado, y de acuerdo con las proyecciones establecidas en el Marco Fiscal de

Mediano Plazo del distrito de Cartagena, el Crédito por \$20.000 millones, el impacto fiscal

En cumplimiento del papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



del mismo no genera un incumplimiento de los indicadores de la ley 358 de 1997 ni en el de superávit primario.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone en consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena este importante proyecto, que permitirá continuar con el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena.

Cordialmente,

PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO
Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. William Valderrama Hoyos
Secretario de Hacienda Distrital _____

Vo. Bo. Jorge Carrillo Padrón
Jefe Oficina Asesora Jurídica _____



“POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASIMILADAS HASTA POR LA SUMA DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROYECTO DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - TRANSCARIBE.”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 311, 315, y 364 de la Constitución Política de Colombia, Artículos 92, 276, 277, 278 y 279 del Decreto 1333 de 1986; Parágrafo 2 Artículo 41 Ley 80 de 1993; Artículo 91 de la Ley 136 de 1994; Artículos 1, 2, 6 y 7 de la Ley 358 de 1997; Artículos 7, 14, 16 de la Ley 819 de 2003; Artículo 2.2.1.1.1., 2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.7. y 2.2.2.1.3. del Decreto 1068 de 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, hasta el 31 de diciembre de 2019, para que, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 358 de 1997 y 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015, celebre Operaciones de Crédito Público, Asimiladas y/o Conexas con instituciones legalmente autorizadas para el efecto, hasta por valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000)**, suscribiendo los respectivos Contratos de Operación de Crédito Público, Garantías y Contragarantías, comprometiendo Ingresos de Industria y Comercio para el efecto, así como para la celebración de Operaciones Conexas de Deuda Pública requeridas para este fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Operaciones de Crédito Público, Asimilado y/o Conexas que se autoriza celebrar mediante el presente Acuerdo, se destinarán a Transcaribe exclusivamente al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores (FUDO), para el mejoramiento del funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena.

PARAGRAFO UNICO. De conformidad con el artículo 9 del Acuerdo 016 de 2018, los recursos obtenidos con el presente crédito se constituirán en aportes patrimoniales de la Alcaldía de Cartagena D.T.Y.C, para la adquisición de acciones en la Sociedad Transcaribe S.A una vez se haya efectuado el repago de dichos recursos por el FUDO.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para suscribir todos los contratos necesarios con la Banca Comercial así como para otorgar las garantías, pignorar las rentas y, en general, para acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito, con el objeto de garantizar la materialización de este.



ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, haya firmado los contratos de empréstito, deberá efectuar los trámites necesarios de conformidad con la ley, para que los recursos del Crédito sean destinados conforme al artículo segundo de este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos, deberá incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la asignación necesaria para cumplir con los compromisos de esta operación de crédito.

ARTÍCULO SEXTO. El Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias deberá sujetarse a la capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda de conformidad con las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y normas vigentes sobre la materia, así como a los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena a los

RAFAEL MEZA PEREZ
PRESIDENTE

CLEMENTE LUIS POLO PAZ
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.